

DECRETO Nº 8977/2016

DECRETO.-Teniendo conocimiento de la **PROPUESTA DE EXCLUSIÓN DE LICITADOR EN CONTRATO DE SUMINISTRO** que presenta la Mesa de Contratación al Órgano de Contratación, del siguiente tenor literal:

*“Visto el procedimiento para la adjudicación, mediante procedimiento negociado con publicidad y trámite ordinario, del contrato para el suministro denominado, **ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES, PARA LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, aprobado por Decreto del Coordinador de Hacienda y Administración Pública, número 7412/2016, de fecha 22 de julio de 2016, publicado en el perfil de contratante de fecha 8 de Junio de 2016, por un precio de 134.804,89 euros, más 28.309,03 euros correspondientes al 21 % de I. V. A, lo que hace un total ascendente a 163.113,92 euros, según el desglose siguiente:*

CONCEPTO	BASE (€)	21% I. V. A. (€)	TOTAL (€)
LOTE Nº 1	37.264,00	7.825,44	45.089,44
LOTE Nº 2	25.993,40	5.458,61	31.452,01
LOTE Nº 3	71.547,49	15.024,98	86.572,47
TOTAL	134.804,89	28.309,03	163.113,92

CONSIDERANDO que en fecha 6 de septiembre 2016, se celebró la **sesión de la Mesa de Contratación para la apertura de los sobres número 2, documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante la aplicación de fórmulas (criterios objetivos) correspondientes a los LOTES 1 y 2**. Constituida la Mesa se procedió a la lectura del Informe de Valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor (criterios subjetivos), emitido a requerimiento de la Mesa, por los Servicios Técnicos de la Delegación de Parques y Jardines con fecha 2 de septiembre de 2016, en el que entre otros extremos figura literalmente lo siguiente:

“3. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Se han presentado proposiciones para los distintos lotes por parte de las empresas:

LOTE 1

- 1. HAGS SWELEK, S.A.**
- 2. AXAPLAY, S.L.**

Hags Swelek, S.A. – – *Las características técnicas y estéticas se adecuan completamente con la de los juegos objeto. 40 puntos.*

Axaplay, S.L. – *En cuanto a estética, la propuesta que hacen nada tiene que ver con lo que se desea, resultando ésta de mucho menor valor. Igualmente ni las opciones lúdicas ni las dimensiones del conjunto se acercan a lo pretendido; de tal forma, el juego carece de juego laberinto, hamaca de red, juego de letras, periscopio, juego de clasificación, escalera de acceso y rampa metálica para acceso con sillas de ruedas. 0 puntos*

LOTE 2

- 1. HPC IBÉRICA, S.A.**
- 2. AXAPLAY, S.L.**

HPC Ibérica, S.A. – *Las características técnicas y estéticas se adecuan completamente con la de los juegos objeto. 40 puntos*

Axaplay, S.L. – *En cuanto a estética, la propuesta que hacen nada tiene que ver con lo que se desea, resultando ésta de mucho menor valor. Igualmente ni las opciones lúdicas ni las dimensiones del conjunto se acercan a lo pretendido y el juego carece de un elemento fundamental como es la rampa de acceso para sillas de rueda. 0 puntos*

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 27 del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, que en extracto establece lo siguiente:

“(…)

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR (HASTA 40 PUNTOS)

Adecuación del área a las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (hasta 40 puntos)

Se asignará la mayor puntuación (40 puntos) a la oferta que más se adecue a las características técnicas y estéticas de los elementos a instalar, descritos en el Anejo nº 2 del PPT, y cero puntos a la que presente menor adecuación a las mismas, asignando la puntuación a las restantes mediante interpolación. Las ofertas con cero puntos en este apartado, serán excluidas de la licitación.



AYUNTAMIENTO
Marbella

Contratación y compras centralizadas

MMSR

(...)"

RESULTANDO que según consta en el acta emitida al efecto, a la vista del Informe citado, la Mesa de contratación por unanimidad, considera **EXCLUIDA** la oferta de **AXAPLAY, S.L.**, por haber obtenido una puntuación de 0 puntos en los Lotes 1 y 2.

Por todo lo anteriormente expuesto y ante la necesidad de realizar las prestaciones a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales, **la Mesa de Contratación**, por unanimidad, **PROPONE** al Órgano de Contratación, se adopte el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- EXCLUIR la proposición presentada por la entidad **AXAPLAY, S.L.**, del procedimiento para la licitación del contrato para suministro denominado, **ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES, PARA LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, por haber obtenido una puntuación de 0 puntos en los Lotes 1 y 2.

SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la entidad **AXAPLAY, S.L.**

TERCERO.- Que se proceda a continuar con los trámites administrativos necesarios para el buen fin de este Procedimiento de contratación."

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por la legislación vigente y en virtud del punto 3.- de la Junta de Gobierno Local del 19 de junio de 2015, en delegación de competencias,

HE RESUELTO

PRIMERO.- EXCLUIR la proposición presentada por la entidad **AXAPLAY, S.L.**, del procedimiento para la licitación del contrato para suministro denominado, **ADAPTACIÓN DE LOS PARQUES INFANTILES, PARA LA ACCESIBILIDAD E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, por haber obtenido una puntuación de 0 puntos en los Lotes 1 y 2.

SEGUNDO.- NOTIFICAR a la entidad **AXAPLAY, S.L.**, este acuerdo.

TERCERO.- Que se proceda a continuar con los trámites administrativos necesarios para el buen fin de este Procedimiento de contratación.

CUARTO.- DAR CUENTA de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella, a 9 de septiembre de 2016



AYUNTAMIENTO
Marbella

Contratación y compras centralizadas
MMSR